

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta A las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A. **0** 7 FEB 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0425/01/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0001177

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables/ se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ZOLTEK DE MEXICO S.A. DE C.V.

CARRETERA EL SALTO A LA CAPILLA KM. 3 S/N,

PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO,

CP. 45680, EL SALTO, JALISCO

TEL. (33) 32843333 EXT. 4536; Correo-e: violeta.munoz@zoltek.com

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

0 7 FEB 2019

ZME070711MW6

VIGENCIA FINAL

01/02/2020

NOMBRE COMERCIAL -

DIMETILFORMAMIDA

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

68-12-2

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

99.90

CANTIDAD

2.000.000

UNIDAD DE MEDIDA **LITROS**

CANTIDAD UMT

1.900.000

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2924.19.11

OBJETO DE LA IMPORTACION

APLICACIÓN (MATERIA PRIMA PARA PRODUCIR FIBRA PRECURSORA BASE PARA PRODUCIR FIBRA DE CARBÓN)

EL PRODUCTO

USA BEL DEU

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

USA BEL DEU

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEON

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y mediante oficio No DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

> M. EN IMIGUEL ÍNOEL IRABIÉN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARÈCEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalg Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat 0061827



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B1971

MAIA/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.-Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0425/01/19